



Chiclayo, 14 de Julio del 2023

OFICIO N° D000050-2023-MIDIS/P65-UT LAMBAYEQUE

Señor

SANCHEZ CAJO ALFONSO

Responsable Regional Lambayeque

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Calle Los Tulipanes 207 – Urb. Los Parques Chiclayo-Lambayeque

Presente. -

ASUNTO : RESPUESTA A ALERTA CASOS 074-2023-CTVC/LAM

REFERENCIA : (1) OFICIO-000041-2023-CTVC-LAMBAYEQUE (27JUN2022)
(2) OFICIO-000074-2022-PENSION65-UT LAMBAYEQUE (30SET2022)
(3) OFICIO-000072-2022-PENSION65-UTLAMBAYEQUE (20SET2022)
(4) OFICIO-000071-2022-PENSION65-UTLAMBAYEQUE (15SET2022)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia (1) mediante el cual nos remite la alerta del asunto en relación al usuario **Sr. CASTRO PISFIL NORBERTO, identificado con DNI 16598671**, quien no cumpliría el requisito de clasificación socioeconómica (CSE) y que sería un posible caso de filtración al Programa debido a que no vive actualmente en el hogar donde fue empadronado. Cabe mencionar que la misma alerta fue respondida a su representada con el documento de la referencia (2) en la que se concluye que es **FUNDADA**.

Sin embargo, es preciso reiterar que Pensión 65 no realiza la evaluación de la clasificación socioeconómica de los hogares; la afiliación y permanencia se basa en el resultado registrado en el Padrón General de Hogares - PGH (<http://www.midis.gob.pe/padron/>) mismo que es comunicado formalmente por la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS (DOF) al Programa Pensión 65 mediante un informe. Por ello, la alerta del asunto se comunicó con los documentos de las referencias (3) y (4) a la Dirección de Operaciones de Focalización – MIDIS, para su atención de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, cabe subrayar que el Programa Nacional Pensión 65 no contaba con una norma o procedimiento que le permitiera suspender o desafiliar al usuario por el motivo alertado por la CTVC; si se hubiera suspendido la transferencia del subsidio monetario al usuario entonces hubiera significado un abuso de autoridad debido a que no se contaba con el sustento legal pertinente. Actualmente, con Resolución Directoral Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de fecha 25 de mayo de 2023 se aprobó la Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica, en la que en el numeral 4.2 se establece los actos administrativos de suspensión que retira al usuario temporalmente de la RBU por presentar una o más observaciones en el cumplimiento de los requisitos

Dirección: Calle Las Acacias 384A, Urb. Santa Victoria, Chiclayo – Perú
Central telefónica: (074)325227
www.gob.pe/pension65

N° Exp : UT LAM20230000264

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://cdt.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OLFAFU6**"



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD TERRITORIAL
LAMBAYEQUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de continuidad y permanencia en el programa (numeral 4.14) y se describe las causales detalladas en el Anexo N° 12, entre ellas cuando el **Usuario No es ubicado en Tercera Visita consecutiva** en el domicilio registrado. Las referidas alertas son registradas en la Unidad Territorial y servirán como insumo a la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, para las acciones correspondientes.

En ese sentido, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, se ha realizado verificaciones en campo y en el sistema del Programa, luego del cual le informamos lo siguiente:

El adulto mayor, **Sr. CASTRO PISFIL NORBERTO, identificado con DNI 16598671**, tiene CSE de Pobre Extremo vigente informado por la DOF mediante **OFICIO N D000170-2023-MIDIS-DO de 05.05.2023**. De acuerdo con la visita realizada el 08/09/2022 se verificó que el usuario no se encontraba en su domicilio, asimismo, se consultó a la Sra. Norka Torres, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, e indicó que es muy probable que el usuario viva en Argentina con sus hijos. En ese sentido, con los documentos de referencia (3) y (4) se solicitó a la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS la verificación de la CSE del hogar donde vive el usuario. Asimismo, los días 27 y 28 de junio de 2023 se visitó y se registró la 1ra y 2da visita a usuario no ubicado, respectivamente; y el 13 de julio del presente año se realizó y registró la 3ra visita a usuario no ubicado. Cabe precisar que de acuerdo a un reporte de uso interno del Programa la cuenta de ahorros del usuario se encuentra sin movimiento y vigilada por el Banco de la Nación, quien garantiza la intangibilidad de la cuenta y eventualmente con la aplicación de un riguroso protocolo de identificación que contempla autenticación de huella dactilar validada por RENIEC y verificación física de la persona.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por:

JHONY HERMES HEREDIA PAIVA

JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE

PROGRAMA NACIONAL PENSIÓN 65

Dirección: Calle Las Acacias 384A, Urb. Santa Victoria, Chiclayo – Perú
Central telefónica: (074)325227
www.gob.pe/pension65

N° Exp : UT LAM20230000264

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://cdt.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **OLFAFU6**

